8125 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 13 de abril de 2003 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 13 de abril de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 18, 33, 5, 43, 27, 25.
Número Complementario: 31.
Número del Reintegro: 9.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 20 de abril de 2003 a las 12,00 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 14 de abril de 2003.—El Director general, P.S. (R.D. 2069/99 de 30 del 12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8126 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña sobre acceso a los registros de personas y vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Habiéndose suscrito con fecha 13 de febrero de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña sobre acceso a los registros de personas y vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de abril de 2003.—El Secretario general técnico, Fernando Manzanedo González.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña sobre acceso a los registros de personas y vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico

En Madrid, a 13 de febrero de 2003.

REUNIDOS

Por el Ministerio del Interior, el Excmo. Sr. D. Ángel Acebes Paniagua, ministro del Interior, que actúa por Delegación del Gobierno (Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1990, modificado a su vez por otro Acuerdo de fecha 8 de julio de 1998).

Por el Departamento de Justicia e Interior, la Honorable Sra. Núria de Gispert i Català, consejera de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña.

EXPONEN

Primero.—El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, Dirección General de Tráfico (en adelante Dirección General de Tráfico), conforme se establece en el Real decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior) de 26 de julio de 1994.

Segundo.—Mediante la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, se creó el Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo dependiente del Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña. La División de Tráfico de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra tiene atribuido el ejercicio de determinadas funciones en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial en Cataluña.

Tercero.—Por otra parte, en la Ley orgánica 6/1997, de 15 de diciembre, de Transferencia de Competencias Ejecutivas en Materia de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor a la Comunidad Autónoma de Cataluña, se concretan, a través del Real decreto 319/1998, de 13 de marzo, los servicios y funciones que se traspasan de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña.

Cuarto.—El propio ejercicio de las competencias cuya ejecución se transfiere exige la disposición de información a tiempo real que permita la consecución de los fines que constituyen las competencias así transferidas.

Por ello y por las razones que se exponen, se acuerda la formalización de este Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: *Objeto.*—La Dirección General de Tráfico facilitará a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Generalidad de Cataluña la conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de la referida Dirección General de Tráfico.

Segunda: *Procedimiento.*—1. La Dirección General de Tráfico facilitará cinco usuarios de acceso al sistema AIM genéricos, así como cinco canales lógicos para permitir el establecimiento de hasta cinco sesiones concurrentes, que podrán ser ampliables hasta 250 canales lógicos en función de las necesidades del servicio.

2. La Dirección General de Tráfico autoriza a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Generalidad de Cataluña a realizar, utilizando los cinco usuarios genéricos y las cinco sesiones concurrentes, las peticiones de los usuarios autorizados de su red interna.

3. La Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Generalidad de Cataluña gestionará el acceso al registro de vehículos y personas de los usuarios de su red interna y mantendrá a disposición de la Dirección General de Tráfico el listado de las autorizaciones efectuadas, indicando la filiación y el número del Documento Nacional de Identidad de los usuarios, así como del perfil de acceso solicitado.

4. La Dirección General de Seguridad Ciudadana podrá establecer protocolos con los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cataluña a fin de que sus policías locales, exclusivamente y en el ejercicio de su actividad policial, puedan consultar los registros de la Dirección General de Tráfico.

5. A los efectos establecidos en el número anterior, la Dirección General de Seguridad Ciudadana informará a la Dirección General de Tráfico de los ayuntamientos (policías locales) a los que se autoriza la conexión.

6. La Dirección General de Seguridad Ciudadana establecerá los mecanismos necesarios para identificar el usuario y terminal desde el que se ha realizado cualquier consulta al registro de vehículos y personas de la Dirección General de Tráfico que se haya realizado durante los últimos cinco años.

Dicha información será facilitada a la Dirección General de Tráfico con el formato y la periodicidad que se determine.

7. Para la conexión física entre los sistemas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Tráfico se utilizará la línea actual compartida con el Servicio Catalán de Tráfico.

Tercera: *Plazo de vigencia y causa de resolución.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su total publicación y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
b) Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
c) Incumplimiento de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Cuarta: *Financiación.*—La celebración de este Convenio no supone coste alguno y los gastos derivados de la prestación de los servicios corresponderán a la Administración que los ejercite.

Quinta: *Comunicación de datos.*—Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se trata de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Comunicación se efectuará desde la Dirección General de Tráfico a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Generalidad de Cataluña, quien a su vez la hará llegar a las policías de los ayuntamientos, siempre que éstos comuniquen los antecedentes por sanciones firmes impuestas por sus alcaldes a infracciones graves y muy graves a las que se refiere el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Sexta: *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.—Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior.—Núria de Gispert i Català, Consejera de Justicia e Interior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8127 *ORDEN ECD/938/2003, de 1 de Abril, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2003.*

Por Orden de 23 de marzo de 2000 (BOE, de 31 de marzo) se crea, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el desarrollo de su función de fomento de las actividades culturales al servicio de la sociedad, el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en el marco de los premios y concursos que se convocan con la finalidad de promover el reconocimiento público a realizaciones que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

De conformidad con dicha Orden de 23 de marzo de 2000, con este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Las actuaciones a premiar pueden haber sido impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con dicha normativa he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2003.

Segundo.—El premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» recompensará los mejores proyectos ejecutados en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico español con relación y en el ámbito de los conjuntos declarados Patrimonio de la Humanidad.

Para su concesión se valorará la calidad de los proyectos y de su ejecución material, pero también su adecuación espacial al entorno y al contexto urbano, su función de revitalización social del conjunto histórico y su aplicación como modelo a otros conjuntos; esto último en el sentido de su significación innovadora a la propia vida de las ciudades patrimoniales.

Tercero.—El Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» se establece en dos categorías, se otorgará anualmente y estará dotado con 24.040,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.13.481-02 del programa 458C de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español:

Primer Premio: 15.025,00 €.
Segundo Premio: 9.015,00 €.

Cuarto.—El fallo del premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en sus dos categorías, corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración arquitectónica, el urbanismo, la Historia del Arte y el patrimonio histórico. Una de ellas será propuesta por el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director General quién actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

En lo no previsto en esta Orden se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Quinto.—Las candidaturas al premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» serán presentadas por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el ámbito del Premio, mediante propuestas razonadas dirigidas al Ministro o al propio Jurado, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de designación de dicho Jurado.

Sexto.—El fallo del Jurado será elevado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 15 de noviembre de 2003. La Orden de concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, uno de abril de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8128 *ORDEN TAS/939/2003, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer para el año 2003, y se efectúa su convocatoria.*

El Instituto de la Mujer es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que tiene como finalidad primordial, de conformidad con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

Una de las necesidades observadas para el logro de los objetivos propuestos es la de incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en tareas en favor de la igualdad de oportunidades y trasladar a todos los ámbitos de la vida social estos conocimientos.

Las becas de formación cuya concesión se propone se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.